VIGILADA MINEDUCACIÓN

No. DE PROCESO: 1440.18.01.02-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del proyecto: BP-26005359
Nombre del proyecto: Fortalecimiento de las capacidades del ecosistema laboral para el desarrollo productivo sostenible en el distrito de Santiago de Cali
Código BPIN 2024760010201
Actividad: 1/03/01/16 – "Apoyar la formación en competencias laborales con enfoque artístico y cultural", BP-26005359, Producto 61020020018, fuente 12311958.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Supervisor: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y ARTES POPULARES - MARÍA CONSTANZA CANO QUINTERO - ORDENADORA DEL GASTO

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 000256
Fecha de Expedición: 09/11/2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre del 2026
Valor: $3.047.409.810
Compromiso que respalda: 2.3.2.02.02.009.01.01.01.03 FUENTE 521 2.3.2.01.01.003.03.02 FUENTE 521

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulsó actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo __**X**__
- Seguros ____
- Otro ____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se procede a realizar el estudio previo y los documentos que deben contener el convenio a suscribir.

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 2 que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)"

Que, el artículo 67 ibidem consagra a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, Respecto de las obligaciones que tiene el Estado frente a la Educación, establece dicho precepto constitucional al consagrar: "La educación es un derecho de la

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente".

El artículo 209 de la Constitución Política, donde se expresa que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se debe desarrollar conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia

Así mismo, la ley 489 de 1998, en sus artículos 5 y 6 establecen que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlos consultando el interés general. Igualmente, consagra el principio de coordinación al establecer que en virtud a este principio las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los cometidos y el ejercicio de sus funciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política, el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente, establece

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

Que igualmente, el artículo 71 de la Constitución Política, establece que: el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que los Derechos Culturales son parte integral de los derechos humanos, considerando que éstos se basan en la capacidad que poseen las personas como individuos para buscar espacios de participación en la vida cultural, obtener la posibilidad de expresar y aportar en la construcción de una memoria basada en la colectividad de los servicios culturales. Por tal razón, los Derechos Culturales aseguran el disfrute de componentes de igualdad, dignidad humana y no discriminación.

Además, el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, es un establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo No. 0559 del 29 de diciembre de 2022, regulado y vigilado por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, en los términos de la Ley 30 de 1992, vinculado a la Secretaría de Educación Distrital. Cuya misión es formar, capacitar y entrenar a seres humanos íntegros en programas orientados a la cultura, en especial a la cultura popular y todas sus manifestaciones incluidas las artes populares y tradicionales; con criterios de excelencia desde lo formativo, lo investigativo, la proyección social, la internacionalización y el fomento al

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

bilingüismo. Con sólidos principios derivados de su identidad, soportado en sus procesos académicos, administrativos, de planeación, de calidad y bienestar.

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares (IUIPC) se erige como una entidad académica de educación superior con una vocación profundamente arraigada en el fortalecimiento, promoción y dignificación de las expresiones de la cultura popular en Colombia. Su compromiso institucional trasciende los límites tradicionales de la enseñanza universitaria para posicionarse como un agente transformador del tejido social, mediante una oferta educativa que articula los saberes académicos, artísticos y comunitarios con un enfoque de responsabilidad social y equidad territorial. Esta orientación estratégica tiene como propósito formar ciudadanos íntegros, críticos y comprometidos con la transformación de sus realidades, a través de procesos pedagógicos pertinentes, innovadores y territorialmente contextualizados.

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IUIPC, como entidad de educación superior con vocación transformadora y territorial, reconoce que la cultura no solo es un derecho fundamental, sino también una herramienta poderosa de transformación social, cohesión ciudadana y desarrollo sostenible. Su misión institucional se arraiga en el reconocimiento, fortalecimiento, promoción y dignificación de las culturas populares como expresiones legítimas y vitales del saber, el sentir y el vivir de las comunidades colombianas, especialmente de aquellas históricamente marginadas en el diseño de políticas educativas, culturales y sociales.

En consonancia con este compromiso, la IUIPC asume con responsabilidad y convicción el deber de contribuir, mediante su oferta académica, investigativa, comunitaria y artística, al cumplimiento de los objetivos y mandatos que la Constitución Política de 1991, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), y los lineamientos institucionales del Distrito Especial de Santiago de Cali han trazado en materia de democratización de la cultura, equidad territorial y participación ciudadana.

La necesidad que hoy se pretende satisfacer mediante la presente contratación se inscribe en un contexto institucional, social y normativo que demanda

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

acciones concretas, articuladas y sostenibles para garantizar el acceso equitativo y efectivo de las comunidades al patrimonio cultural, al conocimiento artístico y a los bienes simbólicos que configuran la identidad caleña.

VÍNCULO DEL PRESENTE CONVENIO CON LA RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.93 DE 2025 EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

Mediante la Resolución No. 4171.010.21.93 del 19 de noviembre de 2025 expedida por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali, se ordenó la transferencia de recursos por la suma de CUATRO MIL TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($4.035.718.995 M/CTE), con cargo a la fuente "Estampilla Prodesarrollo Finan. Inst. Univ. IPC (fuente 12311958)", a favor de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, identificada con el NIT 901.817.826-2, imputada al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3300001932 del 19 de noviembre de 2025, recursos incluidos en el proyecto de inversión BP-26005359.

La parte considerativa de dicha resolución precisó los proyectos de inversión que la IUIPC requiere ejecutar, a saber: (i) Mantenimiento preventivo y previsivo de las sedes El Lido y Coltabaco de la Institución Universitaria de las Artes y las Culturas Populares IUIPC Santiago de Cali, con un costo estimado de $2.000.000.000 y una población beneficiaria proyectada de 1.200 estudiantes; y (ii) Dotación de las escuelas de la Institución Universitaria de las Artes y las Culturas IUIPC Santiago de Cali, con una inversión global de $5.272.600.000, orientada a beneficiar directamente a 707 personas y a dejar tres infraestructuras culturales dotadas y en funcionamiento.

De conformidad con los artículos cuarto, quinto y sexto de la citada resolución, la IUIPC, en calidad de entidad receptora, debe presentar ante la supervisión el Plan de Uso de los Recursos conforme a las actividades adscritas a los proyectos de inversión que resulten aplicables y financiables, presentar informes parciales y final con sus soportes, y permitir las visitas de verificación y cruces de información

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

de la Secretaría de Desarrollo Económico, razón por la cual la ejecución de los recursos debe adelantarse con trazabilidad técnica, financiera y documental.

En tal virtud, el presente convenio interadministrativo que se pretende suscribir con CIDTI 4.0 S.A.S. no constituye un negocio jurídico autónomo o desligado de la gestión institucional de la IUIPC, sino un instrumento de cooperación técnica, administrativa y financiera, necesario y conducente para la ejecución de los proyectos "*Mantenimiento preventivo y previsivo de las sedes El Lido y Coltabaco de la Institución Universitaria de las Artes y las Culturas Populares IUIPC Santiago de Cali*" y "*Dotación de las escuelas de la Institución Universitaria de las Artes y las Culturas IUIPC Santiago de Cali*", financiados con los recursos transferidos, particularmente en lo relativo a la dotación de la Sala de Informática, las licencias para producción musical, los televisores y equipos de aire acondicionado, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mantenimiento integral de infraestructura y sistemas, los aditamentos de las sedes El Lido y Coltabaco y las adecuaciones complementarias de la sede Coltabaco.

1. Contexto de la necesidad: fortalecimiento de las capacidades institucionales de la IUIPC

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC, identificada con NIT 901.817.826-2, es una institución de educación superior de carácter público creada mediante el Acuerdo Municipal No. 0559 del 28 de diciembre de 2022 y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 023219 del 1 de diciembre de 2023. En desarrollo de su misión institucional, orientada a la formación integral, la investigación, la creación artística, la preservación del patrimonio cultural y el fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales populares, requiere disponer de ambientes académicos, administrativos y de bienestar seguros, accesibles, funcionales, tecnológicamente adecuados y acordes con el crecimiento de su oferta formativa.

La transformación académica e institucional de la IUIPC, la apertura de nuevos programas de Licenciatura, la incorporación de nuevas cohortes y el incremento de actividades formativas hacen necesario fortalecer de manera integral sus

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

medios educativos y su capacidad operativa. En este marco se requiere la conformación y puesta en funcionamiento de una Sala de Informática con treinta y un (31) puestos de trabajo, dotada con mobiliario, equipos de cómputo, conectividad, red local, condiciones eléctricas y elementos tecnológicos complementarios, de manera que estudiantes, docentes y personal institucional cuenten con un ambiente apropiado para formación, capacitación, evaluación, práctica curricular, consulta, simulación, producción académica, alfabetización y apropiación digital.

El fortalecimiento de los medios educativos comprende igualmente la adquisición y activación de licencias originales y legalmente autorizadas de software especializado para producción musical, procesamiento de audio e instrumentos virtuales destinados a la Escuela de Música y al Laboratorio de Audio; la adquisición e instalación de dos (2) televisores de 65 pulgadas para actividades académicas, administrativas y culturales; y el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de cinco (5) equipos nuevos de aire acondicionado tipo Mini Split Inverter para oficinas administrativas. Estos recursos permitirán mejorar las condiciones de aprendizaje, creación, producción sonora, visualización, confort y funcionamiento de los espacios institucionales, con garantías, soporte y documentación técnica correspondiente.

De manera complementaria, la Institución debe garantizar la implementación, operación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normativa aplicable. Los procesos de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, inspecciones de seguridad, diagnósticos locativos y ambientales, investigaciones de incidentes y seguimiento a las condiciones de trabajo han evidenciado necesidades de bienes, dotaciones, mantenimientos, servicios especializados, monitoreos, saneamiento ambiental, capacitación y controles operacionales para prevenir accidentes de trabajo, enfermedades laborales y riesgos biológicos, químicos, físicos, biomecánicos, locativos, eléctricos, mecánicos, públicos, ambientales y de emergencia.

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Las necesidades del SG-SST se articulan con los programas institucionales de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, manejo integrado de plagas, gestión integral de residuos sólidos, vigilancia epidemiológica, gestión del riesgo químico, inspecciones de seguridad, higiene industrial y medicina preventiva y del trabajo, entre otros. En consecuencia, la disponibilidad oportuna de equipos de emergencia, servicios de mantenimiento, mediciones, elementos de control, capacitaciones y demás recursos técnicos constituye una obligación institucional y una condición necesaria para proteger a estudiantes, docentes, contratistas, personal administrativo, visitantes, bienes e infraestructura.

Asimismo, la continuidad de las actividades académicas, administrativas, culturales y de bienestar depende del funcionamiento confiable de los sistemas electromecánicos, eléctricos, hidrosanitarios, de climatización, transporte vertical y respaldo operativo instalados en las sedes. Por esta razón se requiere diagnóstico técnico integral, mantenimiento preventivo y correctivo, recuperación operativa, suministro e instalación de repuestos y materiales, pruebas de funcionamiento y seguridad, limpieza y desinfección de tanques, hidro succión especializada, certificaciones y puesta en funcionamiento de sistemas de climatización, subestaciones, transformadores, electrobarras, tableros, plantas eléctricas, ATS, UPS, bombas, redes de agua potable y residual, protección contra incendios, redes hidrosanitarias y ascensores.

Dentro de estas necesidades se han identificado intervenciones críticas que deben quedar expresamente atendidas, entre ellas la sustitución de la tarjeta controladora del ascensor para personas con movilidad reducida de la sede El Lido, la verificación de verticalidad, alineación y condiciones de seguridad del ascensor patrimonial de Coltabaco, la recuperación operativa del ascensor de carga de Coltabaco y la obtención o renovación de las certificaciones aplicables. De igual manera, el tanque hidroneumático que presenta pérdida de estanqueidad deberá ser evaluado por personal especializado y la solución deberá sustentarse en concepto técnico documentado, contemplando su sustitución cuando la evaluación de integridad y seguridad así lo determine.

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

En consecuencia, el presente convenio se orienta a atender de manera integral las siguientes necesidades institucionales:

- Conformar y poner en funcionamiento una Sala de Informática con treinta y un (31) puestos de trabajo, dotada con mobiliario, equipos de cómputo, conectividad, red local y condiciones eléctricas adecuadas.
- Adquirir y activar licencias originales de software especializado para producción musical, procesamiento de audio e instrumentos virtuales para la Escuela de Música y el Laboratorio de Audio.
- Suministrar e instalar dos (2) televisores de 65 pulgadas y cinco (5) equipos de aire acondicionado tipo Mini Split Inverter para oficinas administrativas.
- Atender las necesidades de bienes, dotaciones, servicios especializados, monitoreos y capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Ejecutar el mantenimiento integral de los sistemas electromecánicos, eléctricos, hidrosanitarios, de climatización, transporte vertical y respaldo operativo, así como los aditamentos y adecuaciones de las sedes El Lido y Coltabaco.

La Institución también requiere fortalecer las condiciones físicas, pedagógicas, escénicas, de seguridad y bienestar de las sedes El Lido y Coltabaco. La sede El Lido opera con una alta demanda de estudiantes, docentes y personal administrativo y debe responder a la apertura y consolidación de programas de formación artística, incluido el nuevo pregrado en Música. Por su parte, la sede Coltabaco, inmueble declarado Bien de Interés Cultural y entregado en comodato a la IUIPC, demanda soluciones técnicas compatibles con su condición patrimonial y orientadas al acondicionamiento acústico, mejoramiento de espacios académicos, protección perimetral, iluminación, accesibilidad, dotación escénica, bienestar institucional, gestión de residuos, organización administrativa y funcionalidad general.

En este marco se integran las intervenciones de aditamentos arquitectónicos y espaciales previstas para El Lido y Coltabaco, entre ellas adecuaciones del área administrativa, cerramientos y garita de vigilancia, cubierta para parqueadero de motos, adecuación de quiosco, piso especializado, sistema de cárcamo, iluminación exterior, automatización del portón vehicular, Unidad de

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Almacenamiento de Residuos, dotación escénica especializada, acondicionamiento acústico, adecuación del auditorio de Coltabaco y divisiones o elementos de organización para los salones de artes plásticas. Estas actuaciones buscan mejorar simultáneamente la seguridad integral, la calidad pedagógica, la salud ocupacional, el bienestar, la eficiencia administrativa y la sostenibilidad ambiental.

Este proyecto articula de manera integral estos componentes: DOTACIÓN ACADÉMICA Y TECNOLÓGICA: **comprende el mobiliario y los equipos de cómputo de la Sala de Informática, las licencias para producción musical, los televisores y los equipos de aire acondicionado, lo que permite:**

- Disponer de ambientes de formación, capacitación, evaluación, práctica curricular y producción académica tecnológicamente adecuados.
- Garantizar el uso legal de software especializado para la producción musical y el procesamiento de audio.
- Mejorar las condiciones de visualización, confort y funcionamiento de los espacios académicos y administrativos.
- Dar cumplimiento a los principios de coordinación, concurrencia y colaboración que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política), en cuanto la entidad busca articular esfuerzos con otras instituciones para el logro de fines comunes.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): La Institución debe garantizar la implementación, operación, mantenimiento y mejora continua del SG-SST, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, mediante la disponibilidad oportuna de equipos de emergencia, servicios de mantenimiento, mediciones, elementos de control y capacitaciones para prevenir accidentes de trabajo, enfermedades laborales y riesgos biológicos, químicos, físicos, biomecánicos, locativos, eléctricos, mecánicos, públicos, ambientales y de emergencia.

MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS: se requiere diagnóstico técnico integral, mantenimiento preventivo y correctivo, recuperación operativa, suministro e instalación de repuestos y materiales, pruebas de funcionamiento y seguridad, certificaciones y puesta en funcionamiento de los sistemas de climatización, subestaciones, transformadores,

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

electrobarras, tableros, plantas eléctricas, ATS, UPS, bombas, redes de agua potable y residual, protección contra incendios, redes hidrosanitarias y ascensores.

Dentro de este componente se atenderán las intervenciones críticas identificadas: la sustitución de la tarjeta controladora del ascensor para personas con movilidad reducida de la sede El Lido, la verificación de verticalidad, alineación y condiciones de seguridad del ascensor patrimonial de Coltabaco, la recuperación operativa del ascensor de carga de Coltabaco, la obtención o renovación de las certificaciones aplicables y la evaluación especializada del tanque hidroneumático que presenta pérdida de estanqueidad.

ADITAMENTOS DE LAS SEDES EL LIDO Y COLTABACO: comprende las adecuaciones del área administrativa, cerramientos y garita de vigilancia, cubierta para parqueadero de motos, adecuación de quiosco, piso especializado, sistema de cárcamo, iluminación exterior, automatización del portón vehicular, Unidad de Almacenamiento de Residuos, dotación escénica especializada, acondicionamiento acústico, adecuación del auditorio de Coltabaco y divisiones o elementos de organización para los salones de artes plásticas.

ADECUACIONES COMPLEMENTARIAS DE LA SEDE COLTABACO: comprende el suministro e instalación de veintisiete (27) cortinas enrollables tipo solar screen, una rampa modular portátil para personas con movilidad reducida, doce (12) barras portátiles de ballet, dos (2) pérgolas retráctiles con iluminación integrada para el salón de dibujo, el traslado e instalación de dos (2) hornos de cerámica desde la sede El Porvenir con su acometida eléctrica y cubierta, y la habilitación de espacios de archivo, oficina TIC y bodega mediante divisiones livianas.

CONDICIÓN PATRIMONIAL DE LA SEDE COLTABACO: por tratarse de un Bien de Interés Cultural entregado en comodato, las intervenciones previstas en la sede Coltabaco deberán:

A. Privilegiar soluciones desmontables, reversibles y de bajo impacto.
B. Preservar los elementos arquitectónicos originales de la edificación.
C. Sujetarse a los avales de la autoridad de patrimonio competente y de la Unidad de Bienes, cuando corresponda.

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

D. Ejecutar las fijaciones, anclajes, redes, cubiertas, pérgolas, cortinas, divisiones, elementos acústicos y demás actuaciones con criterios de conservación y seguridad.
E. Garantizar la trazabilidad técnica y la protección de la infraestructura existente.

CONSOLIDACIÓN EN UN ÚNICO CONVENIO: La consolidación de todas estas necesidades en un único requerimiento técnico responde a un propósito institucional común: *fortalecer la capacidad física, tecnológica, operativa, artística y preventiva de la IUIPC para asegurar la adecuada prestación del servicio público de educación superior*. Su tratamiento integrado mediante un único convenio interadministrativo facilita la planeación, reduce duplicidades administrativas, permite coordinar las intervenciones, optimiza los recursos públicos y favorece que la supervisión realice un control verificable sobre bienes suministrados, actividades ejecutadas, repuestos utilizados, pruebas, certificaciones, garantías y estado final de los espacios y sistemas intervenidos.

INTERDEPENDENCIA TÉCNICA DE LOS COMPONENTES: los componentes son técnicamente interdependientes: la Sala de Informática requiere adecuaciones eléctricas, de red, climatización y locativas; el traslado de los hornos de cerámica exige acometida eléctrica y cubierta; y las intervenciones de dotación, SG-SST, mantenimiento y adecuación concurren sobre las mismas sedes y dentro de un mismo plazo.

Como consecuencia del cierre de la sede El Porvenir, también resulta necesario garantizar la continuidad de la formación en cerámica mediante el traslado especializado de dos (2) hornos hacia el patio interior del primer piso de la sede Coltabaco. Esta intervención comprende la desconexión, protección, embalaje, cargue, transporte, descargue, ubicación definitiva, adecuación de la acometida eléctrica trifásica, instalación de tablero y protecciones, pruebas técnicas y puesta en funcionamiento, así como la instalación de una cubierta retráctil que proteja los equipos frente a lluvia y demás factores ambientales.

El crecimiento institucional exige igualmente optimizar el aprovechamiento de los espacios existentes mediante adecuaciones locativas reversibles que permitan habilitar tres (3) áreas funcionales para archivo de gestión documental, oficina

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

del área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y bodega de almacenamiento, con sus respectivas divisiones livianas, instalaciones eléctricas, puertas y acabados. Estas intervenciones mejorarán la organización administrativa, la gestión documental y tecnológica y las condiciones de almacenamiento, sin requerir modificaciones estructurales permanentes.

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IUIPC, en su carácter de entidad académica oficial vinculada a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, orienta su quehacer institucional hacia la formación integral de personas en el campo de las artes populares, desde una mirada crítica, contextualizada y profundamente comprometida con la transformación del tejido cultural y social de la región.

En este marco misional y estratégico, la Sala de Informática constituye un ambiente apropiado para la formación, capacitación, evaluación, práctica curricular, consulta, simulación, producción académica, alfabetización y apropiación digital de estudiantes, docentes y personal institucional.

La planificación, organización y ejecución de las intervenciones exige una estructura operativa que garantice condiciones técnicas, logísticas y de seguridad adecuadas: el suministro de bienes nuevos con garantías, soporte y documentación técnica; la ejecución de trabajos especializados por personal calificado; la coordinación con la supervisión de las fechas de intervención e ingreso a las sedes; y la aplicación de las normas técnicas RETIE, RETILAP, NSR-10 y del SG-SST, según corresponda a cada componente.

Asimismo, la sede El Lido opera con una alta demanda de estudiantes, docentes y personal administrativo y debe responder a la apertura y consolidación de programas de formación artística, incluido el nuevo pregrado en Música, mientras que la sede Coltabaco, inmueble declarado Bien de Interés Cultural y entregado en comodato a la IUIPC, demanda soluciones técnicas compatibles con su condición patrimonial.

Desde el punto de vista normativo y administrativo, la necesidad de contratación encuentra sustento en los deberes misionales de la IUIPC frente a la garantía del

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

derecho a una educación de calidad, en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 en materia de seguridad y salud en el trabajo, y en las condiciones de destinación y seguimiento de los recursos transferidos mediante la Resolución No. 4171.010.21.93 de 2025.

Finalmente, es importante subrayar que la dotación, el mantenimiento y la adecuación de las sedes constituyen una oportunidad estratégica para el posicionamiento de la IUIPC como referente académico y cultural, permitiendo preservar los bienes e infraestructura institucionales y reducir los costos asociados a intervenciones correctivas.

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IUIPC, en su calidad de establecimiento oficial vinculado a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene como mandato misional la formación integral de ciudadanos y ciudadanas. En este marco, la ejecución de los proyectos de mantenimiento preventivo y previsivo de las sedes El Lido y Coltabaco y de dotación de las escuelas busca garantizar la continuidad de los procesos académicos, administrativos y culturales, siendo los estudiantes los beneficiarios directos, pues dependen de estos espacios para desarrollar y culminar su formación en condiciones seguras y adecuadas.

El proyecto de dotación propone mejorar las condiciones físicas, tecnológicas y administrativas de la institución mediante una dotación integral de materiales pedagógicos, equipos, mobiliario y recursos de gestión, de manera que los espacios de la IUIPC queden plenamente operativos y con capacidades instaladas para su adecuada gestión.

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IUIPC, como entidad de educación superior vinculada a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, se ha consolidado como una universidad con una profunda vocación social, cultural y comunitaria. Esta misión incluye no solo la excelencia académica y el fortalecimiento de las artes y culturas populares, sino también la generación de entornos educativos seguros, donde estudiantes, docentes, personal administrativo y visitantes puedan desarrollar sus actividades en condiciones óptimas de bienestar físico, mental y social.

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

Con fundamento en lo expuesto, resulta jurídica, técnica y presupuestalmente necesario suscribir el presente convenio interadministrativo, toda vez que este comprende un conjunto articulado de actividades de dotación académica y tecnológica, fortalecimiento del SG-SST, mantenimiento integral de infraestructura y sistemas, y aditamentos y adecuaciones de las sedes. La complejidad técnica y operativa que implica el desarrollo de estas actividades, que incluye, entre otros aspectos, el suministro e instalación de equipos, mobiliario y licencias, la intervención de sistemas electromecánicos y de transporte vertical, las adecuaciones en un inmueble patrimonial y la prestación de servicios especializados, demanda la articulación de capacidades administrativas, técnicas y financieras que, de manera individual, la entidad no está en condiciones de asumir con la misma eficiencia, oportunidad y calidad que se lograría mediante la unión de esfuerzos interinstitucionales.

Por lo tanto, la IUIPC requiere suscribir con CIDTI 4.0 S.A.S. un convenio interadministrativo para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer las capacidades institucionales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, mediante la articulación y ejecución conjunta de acciones orientadas al mejoramiento de sus ambientes de aprendizaje y creación artística, medios educativos, infraestructura física y tecnológica y condiciones de operación, accesibilidad, seguridad, salud en el trabajo y bienestar de la comunidad universitaria, en las sedes Coltabaco, El Lido, San Fernando y, cuando corresponda, El Porvenir, de conformidad con las competencias de las entidades participantes, los aportes y compromisos acordados y el alcance establecido en el anexo técnico del convenio.

En consecuencia, la celebración del convenio interadministrativo se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad y calidad de los procesos académicos y administrativos, fortalecer los ambientes de aprendizaje y creación artística, mejorar la accesibilidad, seguridad, salubridad, confort y bienestar de la comunidad universitaria, preservar los bienes e infraestructura institucionales y asegurar el cumplimiento de las condiciones técnicas, normativas y de calidad aplicables a cada componente del presente requerimiento.

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

Adicionalmente, la naturaleza de las intervenciones, orientadas al fortalecimiento de la capacidad física, tecnológica, operativa, artística y preventiva de la IUIPC, guarda estrecha relación con los fines misionales de las entidades participantes, lo que justifica que la ejecución conjunta del objeto contractual, a través del aporte articulado de recursos técnicos, humanos, logísticos y/o financieros de cada parte, garantice el cumplimiento oportuno, eficiente y de calidad de los objetivos institucionales.

La conveniencia de adelantar esta contratación se refleja, además, en que su tratamiento integrado mediante un único convenio interadministrativo:

- Facilita la planeación y reduce duplicidades administrativas.
- Permite coordinar las intervenciones que concurren sobre las mismas sedes.
- Optimiza los recursos públicos.
- Favorece que la supervisión realice un control verificable sobre bienes suministrados, actividades ejecutadas, repuestos utilizados, pruebas, certificaciones, garantías y estado final de los espacios y sistemas intervenidos.

En este sentido, la inversión propuesta no solo responde a un mandato misional de la IPC, sino que se articula con el Plan de Desarrollo del Distrito Especial de Santiago de Cali, Eje Desarrollo Productivo, proyecto "Fortalecimiento de las capacidades del ecosistema laboral para el desarrollo productivo sostenible en el distrito de Santiago de Cali", articulado al proyecto de inversión BP-26005359, meta 2150, lo cual refuerza su conveniencia institucional y social.

Por lo anterior, se concluye que la suscripción del convenio interadministrativo es **necesaria, conveniente y ajustada a derecho**, por cuanto permite optimizar recursos, potenciar capacidades institucionales complementarias, dar cumplimiento a los principios de la función administrativa y garantizar el desarrollo exitoso y en beneficio de la comunidad académica, artística y ciudadanía en general.

NECESIDAD ESPECÍFICA DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO INTERMINISTRATIVO CON CIDTI 4.0 S.A.S.

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

La celebración del presente convenio interadministrativo responde a la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC, mediante la articulación de esfuerzos técnico, administrativo, operativos y financiero con CIDTI 4.0 S.A.S., orientado al cumplimiento de una finalidad pública común relacionada con el mejoramiento de las condiciones física, tecnológicas, académica y funcionales necesarias para la adecuada prestación del servicio público de educación superior.

Esta cooperación se enmarca en el desarrollo de los proyectos denominado "Mantenimiento preventivo y previsivo de las sedes El Lido y Coltabaco de la Institución Universitaria de las Artes y las Culturas Populares IUIPC Santiago de Cali" y "Dotación de las escuelas de la Institución Universitaria de las Artes y las Culturas IUIPC Santiago de Cali", financiados con los recursos transferidos mediante la Resolución No. 4171.010.21.93 de 2025, cuya ejecución requiere la coordinación de actividades complementarias de dotación académica y tecnológica, mantenimiento de infraestructura, adecuación de espacios y fortalecimiento de las condiciones de seguridad, accesibilidad y bienestar de la comunidad universitaria

Si bien la IUIPC cuenta con las competencias legales y administrativas para desarrollar sus proyectos de inversión, la la diversidad de componentes, la especialidad técnica de las intervenciones y la necesidad de garantizar sus articulaciones con las actividades, académicas y administrativas de la Institución hacen conveniente establecer un mecanismo de cooperación interinstitucional que permita integrar capacidades y recursos, compartir conocimientos especializados y coordinar actuaciones para alcanzar resultados de interés público, preservando las competencias y responsabilidades que legalmente corresponden a cada entidad.

En consecuencia, se considera pertinente estructurar un esquema de cooperación interadministrativa, que permita integrar las capacidades institucionales de las entidades participantes mediante mecanismos de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación conjunta, garantizando la adecuada articulación de los recursos disponibles, el

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

cumplimiento de los compromisos establecidos y la materialización de los resultados previstos.

De esta manera, el convenio interadministrativo constituye un instrumento de colaboración institucional orientado a fortalecer la capacidad de gestión y ejecución de los proyectos de inversión de la IUIPC, mediante la complementariedad de conocimientos, experiencias, recursos y capacidades técnicas y operativas, contribuyendo al cumplimiento de los fines estatales y de los principios de coordinación, colaboración, eficiencia, economía y responsabilidad que orientan la función administrativa.

JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE CIDTI 4.0 S.A.S.

CIDTI 4.0 S.A.S., identificada con NIT 901.764.189-1, constituye una entidad con participación mayoritaria pública, registrada en la plataforma SECOP II como Entidad Estatal de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015, con capacidad técnica, administrativa y operativa para desarrollar proyectos de tecnologías de la información, transformación digital, suministro e instalación de equipamiento informático, soluciones tecnológicas, mantenimiento de infraestructura, redes eléctricas, adecuaciones locativas y mobiliario.

Estas capacidades institucionales resultan complementarias a las funciones misionales de la IUIPC y permiten fortalecer la ejecución de las actividades previstas dentro de los proyectos financiados con los recursos transferidos mediante la Resolución No. 4171.010.21.93 de 2025, sin sustituir las competencias propias de la Institución Universitaria.

La articulación entre ambas entidades públicas permite optimizar capacidades institucionales existentes, evitar la duplicidad de estructuras administrativas y garantizar una ejecución eficiente, coordinada y técnicamente soportada de las actividades previstas en el proyecto de inversión BP-26005359.

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares (IUIPC), requiere suscribir un convenio interadministrativo con CIDTI 4.0 S.A.S., en adelante CIDTI 4.0; con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre ambas entidades para el suministro, instalación, mantenimiento, adecuación y puesta en funcionamiento de bienes, equipos y sistemas en las sedes de la Institución.

Para lograr los objetivos previstos en este proyecto, es necesario contar con una entidad calificada y con experiencia en la gestión integral de proyectos de dotación tecnológica, infraestructura y mantenimiento, cuya labor implique la correcta organización y ejecución de cada uno de los componentes planificados. En este sentido, la suscripción del convenio con CIDTI 4.0 resulta de vital importancia, ya que esta alianza posibilitará la ejecución de los componentes de manera eficiente y profesional, asegurando la correcta ejecución de los recursos y la satisfacción de los objetivos de los proyectos mencionados.

El convenio interadministrativo facilitará la colaboración mutua en términos de recursos humanos, técnicos, operativos y financieros, permitiendo a la IUIPC aunar tareas técnicas y operativas especializadas con una entidad pública con experiencia. Esto, a su vez, optimizará el uso de los recursos públicos, mejorará los tiempos de ejecución y garantizará la calidad de los bienes suministrados y de las intervenciones ejecutadas, asegurando altos estándares técnicos y de seguridad.

Además, la participación de CIDTI 4.0 como CONVENIDO es una opción viable y conveniente debido a su experiencia en la gestión de proyectos de tecnología e innovación y al respaldo de su socio mayoritario INNOVATECH E.I.C.E. Su contribución será esencial para fortalecer los ambientes de aprendizaje y la infraestructura de la Institución.

En consecuencia, la suscripción de este convenio interadministrativo es imprescindible para la realización exitosa de los proyectos, así como para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la IUIPC en beneficio de la cultura y la comunidad educativa de la región.

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

CIDTI 4.0 S.A.S. es una sociedad por acciones simplificada de economía mixta, con participación mayoritaria pública en sus aportes (INNOVATECH E.I.C.E., equivalente al 51%) y un 49% de participación privada (INNOVATIVE GENERATION PLUS LTDA – IG PLUS LTDA), registrada en la plataforma SECOP II como Entidad Estatal de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015.

Que fue constituida por documento privado el 11 de octubre de 2023 en la ciudad de Bogotá, con matrícula mercantil No. 03743411 de la Cámara de Comercio de Bogotá, como consta en la Nota 1 de sus estados financieros a 31 de diciembre de 2025 y en su propuesta técnica y económica. Dentro de la trayectoria y experiencia, CIDTI 4.0 S.A.S. celebró y ejecutó con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el Contrato Interadministrativo No. 1.380-17.17-6732 del 07 de junio de 2024, por valor de $370.000.000, así como, según su propuesta técnica y económica, el Convenio Interadministrativo No. 1440.18.01.05-2025 suscrito con la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC por valor de $770.440.000, para la elaboración de estudios y diseños para la remodelación integral de la sede San Fernando, y proyectos de modernización de infraestructura digital con el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – INTENALCO y de adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de mobiliario y componentes tecnológicos para el Distrito de Santiago de Cali; y cuenta con el respaldo de su socio mayoritario INNOVATECH E.I.C.E., que ha ejecutado contratos interadministrativos con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Infraestructura (Contrato No. 1.360.17.17-4980 de 2024) y con el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, se verificó que el objeto social de CIDTI 4.0 S.A.S. comprende, entre otros, lo siguiente:

"1. El gerenciamiento, gestión, asistencia, estructuración, provisión, prestación e integración de proyectos, negocios y soluciones integrales en TIC, TI, desarrollo tecnológico, transformación digital, Industria 4.0 (...). 7. Procesos de formación, entrenamientos y capacitación básica y especializada en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...), suministro e implementación de ambientes educativos mediados por la tecnología. 8. Celebración de alianzas

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

estratégicas, de colaboración o cooperación empresarial o tecnológica, asociaciones a riesgo compartido, convenios y contratos interadministrativos. (...) 21. Suministro, instalación, mantenimiento, y en general el comercio de todo tipo de equipamiento informático, programas de ordenador y sistemas informáticos (...). 29. (...) diseño e implementación de servicios en interiores y exteriores (...), así como las adecuaciones locativas que se requieran. (...) 41. La venta, distribución, intermediación, comercialización, prestación de servicios, alquiler, soporte y mantenimiento de hardware, software, equipos especializados de cómputo (...), estructuras metálicas u obra de ingeniería civil y arquitectónica (...). 42. El diseño, asesoría, instalación, implementación, administración, gestión, modificación, operación, mantenimiento, soporte, provisión, prestación y comercialización de redes eléctricas (...). 47. Distribución, venta, instalación y remodelación de mobiliarios en general, asociados a la ejecución del objeto."

En desarrollo del objeto, la sociedad podrá: "a) Celebrar los contratos que sean necesarios para el suministro de bienes y servicios señalados anteriormente, pudiendo incluir: Administración, Diseño, Implementación, Consultoría, Interventoría, Auditoría, Asesoría, Supervisión y Ejecución. (...) d) Contratar toda clase de servicios necesarios para el cabal desarrollo de su objeto; (...) n) Participar en procesos de contratación bajo cualquier modalidad de selección públicos y privados, para celebrar todo tipo de contratos con entidades públicas y privadas. ñ) Subcontratar con personas naturales o jurídicas; y. o) En general, celebrar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto aquí descrito."

Que CIDTI 4.0 S.A.S., cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera, jurídica, contractual y logística para garantizar la eficaz ejecución del objeto del presente CONVENIO.

Que CIDTI 4.0 S.A.S., cuenta con trayectoria en la ejecución de proyectos de suministro, implementación, mantenimiento y operación de soluciones tecnológicas, dotación e infraestructura, con conocimiento de las especificaciones y necesidades técnicas que cada componente demanda.

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

La entidad procedió a verificar que CIDTI 4.0 S.A.S.; no estuviera incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley; CIDTI 4.0 S.A.S., tiene capacidad técnica y operativa posee experiencia y los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones del convenio. Esto incluye personal calificado, infraestructura adecuada y experiencia previa en proyectos similares.

Descrito lo anterior, CIDTI 4.0 S.A.S. es idóneo para suscribir el presente convenio interadministrativo, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer las capacidades institucionales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, mediante la articulación y ejecución conjunta de acciones orientadas al mejoramiento de sus ambientes de aprendizaje y creación artística, medios educativos, infraestructura física y tecnológica y condiciones de operación, accesibilidad, seguridad, salud en el trabajo y bienestar de la comunidad universitaria, en las sedes Coltabaco, El Lido, San Fernando y, cuando corresponda, El Porvenir, de conformidad con las competencias de las entidades participantes, los aportes y compromisos acordados y el alcance establecido en el anexo técnico del convenio".

JUSTIFICACIÓN DEL MECANISMO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA

La celebración del presente convenio interadministrativo se fundamenta en el principio constitucional de colaboración armónica entre las entidades del Estado previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los principios que orientan la función administrativa establecidos en el artículo 209 constitucional y con lo dispuesto enel artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que contempla la posibilidad de que las entidades públicas pueden asociarse para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo.

En desarrollo de este marco normativo, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC y CIDTI 4.0 S.A.S. proyectan articular sus capacidades institucionales, conocimientos especializados y recursos técnicos, administrativos, operativos y financieros, con el propósito de desarrollar acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje y creación

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

artística, la dotación académica y tecnológica, el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física y tecnológica y las condiciones de accesibilidad, seguridad y bienestar de la comunidad universitaria.

La cooperación interadministrativa propuesta se sustenta en la complementariedad de las capacidades y experiencias de las entidades participantes, cuya articulación permitirá coordinar las actividades previstas en los proyectos de inversión, optimizar la utilización de los recursos disponibles y fortalecer los mecanismos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados, de acuerdo con las competencias y responsabilidades que corresponden a cada entidad.

En consecuencia, la implementación de este mecanismo de cooperación permitirá aprovechar de manera complementaria las capacidades institucionales de las entidades participantes, fortalecer la eficiencia en la gestión de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de los fines estatales, en observancia de los principios de coordinación, colaboración, economía, eficacia, responsabilidad y transparencia que orientan la función administrativa.

EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO URBANO TRANSFERIDOS A LA IUIPC

Los recursos destinados para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio provienen de la Estampilla Pro-Desarrollo Urbano (fuente "Estampilla Prodesarrollo Finan. Inst. Univ. IPC", 12311958) y fueron transferidos a la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares mediante la Resolución No. 4171.010.21.93 del 19 de noviembre de 2025 expedida por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali, en cumplimiento de los mecanismos institucionales definidos para la administración y ejecución de dichos recursos.

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

En ese contexto, corresponde a la IUIPC garantizar que la totalidad de las actividades financiadas con dichos recursos sean ejecutadas bajo criterios de eficiencia, economía, transparencia, planeación y responsabilidad fiscal, razón por la cual resulta procedente implementar mecanismos de cooperación interadministrativa que permitan asegurar el cumplimiento integral de las metas físicas, financieras y de producto definidas dentro del proyecto de inversión BP-26005359.

EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

La suscripción del presente convenio interadministrativo constituye igualmente una medida de eficiencia administrativa, en cuanto permite aprovechar las capacidades técnicas, operativas y administrativas instaladas en otra entidad pública, evitando la duplicidad de estructuras organizacionales, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando la ejecución oportuna de los recursos transferidos a la IUIPC por la Secretaría de Desarrollo Económico.

La cooperación entre entidades públicas permite concentrar los esfuerzos institucionales en el logro de resultados, fortalecer la coordinación administrativa y asegurar que la ejecución de los recursos públicos se realice con criterios de economía, eficacia, eficiencia, planeación, responsabilidad y transparencia.

En consecuencia, la celebración del presente convenio interadministrativo constituye el mecanismo jurídico, técnico y administrativo idóneo para garantizar la ejecución de los proyectos de mantenimiento y dotación de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC financiados con los recursos transferidos mediante la Resolución No. 4171.010.21.93 de 2025, asegurando la adecuada ejecución de los recursos públicos asignados al proyecto BP-26005359, mediante la articulación de capacidades institucionales entre entidades públicas, sin que ello implique cesión, sustitución o transferencia de las obligaciones de la IUIPC frente a la Secretaría de Desarrollo Económico, respecto de las cuales la IUIPC conservará en todo momento la dirección, supervisión, coordinación y responsabilidad integral.

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

56101500	Muebles
43211500	Computadores
43230000	Software
52161500	Equipos audiovisuales
40101700	Equipos de enfriamiento y aire acondicionado
46191600	Equipo contra incendios
46180000	Seguridad y protección personal
42170000	Productos para servicios médicos de urgencias y campo
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72151500	Servicios de sistemas eléctricos

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: **26**

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, realizó el análisis del sector económico relativo al presente proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y del análisis del riesgo.

De ello, se dejó constancia en el documento denominado "ANÁLISIS DEL SECTOR", que será publicado con el presente documento de estudios previos en la plataforma del SECOP II, y que hace parte integral del mismo

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del convenio

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN Y EJECUCIÓN CONJUNTA DE ACCIONES ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE SUS AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y CREACIÓN ARTÍSTICA, MEDIOS EDUCATIVOS, INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA Y CONDICIONES DE OPERACIÓN, ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, EN LAS SEDES COLTABACO, EL LIDO, SAN FERNANDO Y, CUANDO CORRESPONDA, EL PORVENIR, DE CONFORMIDAD CON LAS COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES, LOS APORTES Y COMPROMISOS ACORDADOS Y EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO.

10.2. Alcance del objeto

El presente convenio interadministrativo comprende la articulación y cooperación entre la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC y CIDTI 4.0 S.A.S. para desarrollar de manera coordinada las acciones técnicas, administrativas, financieras, operativas y logísticas necesarias para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la IUIPC, en ejecución de los proyectos "Mantenimiento preventivo y previsivo de las sedes El Lido y Coltabaco de la Institución Universitaria de las Artes y las Culturas Populares IUIPC Santiago de Cali" y "Dotación de las escuelas de la Institución Universitaria de las Artes y las Culturas IUIPC Santiago de Cali", financiados con los recursos transferidos mediante la Resolución No. 4171.010.21.93 del 19 de noviembre de 2025 expedida por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali, con cargo al proyecto de inversión BP-26005359, mediante la planeación, organización, coordinación, ejecución, seguimiento y cierre de los siguientes componentes, conforme al requerimiento técnico y al anexo técnico del convenio: (i) suministro, transporte, ensamble e instalación del mobiliario para

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

la Sala de Informática de treinta y un (31) puestos de trabajo; (ii) suministro, instalación, configuración y puesta en operación de treinta y un (31) equipos de cómputo todo en uno, con la conectividad y red local de la sala, el sistema eléctrico y la organización de cableado; (iii) suministro, activación y puesta en funcionamiento de licencias originales de software para producción musical, con vigencia mínima de un (1) año; (iv) suministro e instalación de dos (2) televisores de 65 pulgadas y de cinco (5) equipos de aire acondicionado tipo Mini Split Inverter; (v) suministro de bienes y prestación de servicios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); (vi) mantenimiento integral de infraestructura y sistemas, incluidos los sistemas de climatización, transporte vertical, bombeo, protección contra incendios, eléctricos y de respaldo; (vii) aditamentos arquitectónicos, espaciales, exteriores, de seguridad, de equipamiento y dotación escénica y de acondicionamiento acústico de las sedes El Lido y Coltabaco; y (viii) adecuaciones complementarias de infraestructura, accesibilidad, dotación y espacios académicos de la sede Coltabaco, incluidos el traslado e instalación de los hornos de cerámica, la acometida eléctrica, las pérgolas y la cubierta retráctil, las cortinas, la rampa modular, las barras de ballet y las divisiones livianas; así como todas aquellas actuaciones complementarias, conexas o accesorias que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto, en las sedes Coltabaco, El Lido, San Fernando y, cuando corresponda, El Porvenir, asegurando en todo momento la correcta ejecución de los recursos públicos bajo los principios de planeación, coordinación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad, colaboración armónica y sostenibilidad fiscal, y, en las intervenciones sobre la sede Coltabaco, Bien de Interés Cultural, con sujeción a los avales previos de la autoridad de patrimonio competente y de la Unidad de Bienes en calidad de comodante.

10.3. Plazo del convenio

El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución registrada en la plataforma SECOP II, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En dicha fecha se entenderá surtida la suscripción del convenio en la plataforma.

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

10.4. Valor estimado del convenio

El valor total estimado del presente convenio interadministrativo corresponde a la suma de los aportes de las partes, así: **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE ($3.199.780.301)**. constituido por los aportes de las entidades participantes, destinados al cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el marco de la cooperación interadministrativa, discriminados de la siguiente manera:

APORTE DE LA IUIPC: La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC concurrirá con un aporte en recursos financieros por valor de
TRES MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($3.047.409.810), destinados al desarrollo de las actividades y componentes previstos en el convenio, de conformidad con el presupuesto aprobado.
APORTE DE CIDTI 4.0 S.A.S., EN ESPECIE: la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($152.370.491), representados en especie, en las actividades de coordinación, administración, acompañamiento técnico, seguimiento y apoyo operativo requeridas para el cumplimiento del objeto del convenio, conforme a la propuesta presentada.

10.5. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC se compromete a realizar los pagos derivados del presente convenio mediante ACTAS PARCIALES y estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES.

El pago correspondiente a cada acta estará condicionado a la aprobación previa por parte del supervisor designado por la Institución Universitaria, quien verificará el cumplimiento de los compromisos adquiridos y avalará, mediante concepto técnico, la procedencia del desembolso. Solo una vez emitido el respectivo aval por parte del supervisor, se procederá con el trámite administrativo para el pago correspondiente.

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, realizará el desembolso correspondiente previa presentación de los siguientes documentos:

1. RPC
2. CDP
3. Convenio SECOP II firmado
4. Complemento del convenio
5. Documento soporte (si es persona natural no obligada para facturar en el formato de la IUIPC)
6. Factura Electrónica (Obligados a expedir factura de venta)
7. Resolución de facturación vigente autorizada por la DIAN, con el anexo del rango de la numeración.
8. Informe de Supervisión
9. Cédula Representante Legal
10. Rut actualizado que ostente la fecha de impresión no superior a 30 días, tramitado ante la DIAN.
11. Certificación Bancaria
12. Cámara de comercio con vigencia no mayor a 60 días
13. Planillas de seguridad social y parafiscales
14. Certificación de paz y salvo del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los últimos 6 meses, debidamente firmado en original por el contador o Revisor Fiscal y representante legal, con soportes del contador o Revisor Fiscal (cédula, tarjeta profesional, certificado antecedentes JCC vigente a la fecha)

Las obligaciones de desembolso referidas en el presente numeral se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a la retención en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del convenio y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Concepto	Porcentaje (%)
Estampilla Pro-Desarrollo	3,5%
Pro cultura	1.0%
Estampilla Pro-Univalle	2,0%
Estampilla Pro-Hospitales	1,0%
Estampilla Pro-Unipacifico	0,5%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	2,0%
Estampilla Pro-Deporte	1,0%
Pro Justicia familiar	2,0%

Retefuente	2,0%	RETEICA	10 * 1.000	IVA	19%

Impuesto de Timbre Nacional-Tarifa Reducida >= a 6,000 UVT (mayor o igual a $298.794.000): 0,5%

10.6. Lugar de ejecución del convenio

La ejecución de las actividades y obligaciones derivadas del presente proceso y posterior convenio se realizará en el Distrito de Santiago de Cali.

10.7. Obligaciones específicas del CONVENIDO

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

1. Ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, garantizando el desarrollo integral de los componentes de mobiliario para la Sala de Informática, equipos de cómputo y solución tecnológica, licencias para producción musical, televisores y aires acondicionados, Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), mantenimiento integral de infraestructura y sistemas, aditamentos de las sedes El Lido y Coltabaco, adecuaciones complementarias de la sede Coltabaco y demás actividades contempladas en el Anexo Técnico.
2. Planear, coordinar, organizar y ejecutar las acciones técnicas, administrativas, operativas, financieras y logísticas requeridas para el adecuado desarrollo de cada una de las actividades previstas, garantizando el cumplimiento de las metas, productos, indicadores, cronogramas y resultados establecidos por la IUIPC.
3. Suministrar oportunamente los bienes y prestar los servicios requeridos para la ejecución del convenio, cumpliendo las especificaciones técnicas, cantidades, calidades, condiciones y plazos establecidos en el requerimiento técnico y en el Anexo Técnico.
4. Disponer del talento humano, los equipos, la infraestructura, los recursos técnicos, tecnológicos, logísticos y operativos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de todas las actividades objeto del convenio.
5. Realizar bajo su responsabilidad el transporte, descargue, ingreso, ubicación, ensamble, instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de los bienes en las sedes indicadas por la IUIPC, coordinando previamente con la supervisión las fechas de intervención, el ingreso a las sedes y los planes de trabajo, de manera que no se interrumpa el normal desarrollo de la agenda académica y administrativa, y disponiendo adecuadamente los empaques, residuos y escombros generados.
6. Ejecutar las actividades de coordinación institucional con la supervisión, el área de Tecnología, el área de Seguridad y Salud en el Trabajo y las demás dependencias de la IUIPC y, para la sede Coltabaco, obtener antes del inicio de cada intervención, cuando corresponda, el aval previo de la autoridad de patrimonio competente y la autorización de la Unidad de Bienes en calidad de comodante, de conformidad con los lineamientos impartidos por la IUIPC.

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

7. Suministrar, activar y dejar en funcionamiento las licencias de software especializado de producción musical, garantizando que sean originales, legales, verificables, vigentes por un mínimo de un (1) año desde su activación efectiva y aptas para uso académico institucional, y entregar los soportes de legalidad y titularidad del licenciamiento.
8. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con derechos de autor, propiedad intelectual, licencias, permisos, NSR-10, RETIE, RETILAP, NTC 2050, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, trabajo en alturas y en caliente, gestión de residuos de construcción y demolición, gestión ambiental y demás requisitos legales y técnicos aplicables al desarrollo de las actividades objeto del convenio.
9. Ajustar la ejecución del convenio a los lineamientos, manuales, protocolos, reglamentos, procedimientos e instrucciones impartidas por la IUIPC y por la supervisión del convenio.
10. Presentar los informes técnicos, administrativos, financieros y de ejecución que le sean requeridos por la supervisión, acompañados de los soportes documentales, registros, evidencias, bases de datos, informes fotográficos, audiovisuales y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
11. Permitir y facilitar en todo momento las actividades de seguimiento, supervisión, inspección, control y auditoría adelantadas por la IUIPC, la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali y los organismos de control, suministrando oportunamente toda la información y documentación que sea requerida.
12. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de óptima calidad y cumplan las especificaciones técnicas exigidas, respondiendo por su transporte, almacenamiento, manipulación, instalación y funcionamiento cuando ello sea procedente.
13. No ceder, delegar ni subcontratar la totalidad del convenio sin autorización previa y escrita de la IUIPC, conservando en todo momento la responsabilidad integral sobre las obligaciones asumidas.
14. Cumplir las disposiciones legales aplicables en materia contractual, presupuestal, tributaria, laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, protección de datos personales y demás normas relacionadas con la ejecución del convenio.

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

15. Responder por los daños, perjuicios, pérdidas o afectaciones que se ocasionen con ocasión de la ejecución del convenio por acción u omisión imputable al CONVENIDO.
16. Implementar mecanismos de planeación, administración y gestión del riesgo que permitan anticipar, prevenir, mitigar y solucionar oportunamente cualquier situación técnica, operativa, administrativa, logística o financiera que pueda afectar el cumplimiento del convenio, sin generar costos adicionales para la IUIPC.
17. Actuar bajo los principios de coordinación, colaboración armónica, buena fe, transparencia, eficiencia, economía, responsabilidad y moralidad administrativa, contribuyendo al cumplimiento de los fines estatales y a la correcta ejecución de los recursos transferidos a la IUIPC mediante la Resolución No. 4171.010.21.93 de 2025.

10.8. Obligaciones generales del CONVENIDO

1) Ejecutar y cumplir con el convenio de conformidad con lo previsto en el estudio previo, estudio técnico, análisis del sector, especificaciones, propuesta y el Convenio que se suscribe. 2) Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del convenio con cargo a los recursos aportados por la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares — IPC, efectuando los gastos requeridos de conformidad con el presupuesto oficial y con sujeción a los reglamentos internos en la entidad. Toda la subcontratación que realice la entidad asociada en el marco del convenio a suscribir se deberá realizar de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia con observancia en los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución. 3) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el convenido aún después de terminado el proyecto. 4) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del convenio, el convenido deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este, que deberá reposar en el área supervisora. 5) Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. 6) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entrega inventariada a la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares — IPC, y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. 7) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 8) Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la institución, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto. 9) Todo lo concerniente a divulgación, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares — IPC. 10) Todo el material publicitario deberá incluir logos y créditos del apoyo que realice la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, al proyecto previa revisión y visto bueno de la oficina de comunicaciones de la Institución; así mismo, todo acto de presentación o difusión del proyecto, por cualquier medio conocido o por conocerse, deberá reconocer y dar crédito a la participación y por la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares — IPC. 11) Cumplir con lo establecido en el Decreto Municipal 411.0.20.0059 del 23 de febrero de 2009, "Por medio del cual se adoptan los manuales para la implementación de programas de gestión integral de residuos sólidos en entidades públicas, instituciones educativas, conjuntos residenciales, centros comerciales, supermercados, almacenes de cadena y eventos masivos en el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" y los lineamientos del decreto municipal 411.0.20.1147 de 2015, "Por medio del cual se Adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito de Santiago de Cali 2015-2027 y se dictan otras disposiciones". Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de discapacidad, para garantizar

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

la observación y disfrute de los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si aplica). 12) Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de discapacidad, para garantizar la observación y disfrute de los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si aplica). 13) Dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Espectáculos Públicos, si a ello hubiere lugar. 14) Garantizar la seguridad de los asistentes mediante la disposición de los organismos de socorro (si aplica). 15) Presentar los correspondientes informes técnicos y financiero previo a la solicitud de desembolso de los valores establecidos en la minuta del convenio. 16) Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto convenido. 17) Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del convenio y en ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. 18) Garantizar que todo el personal contratado posea seguridad social y riesgo laborales. 19) Solicitar a los proveedores en la ejecución del servicio, el cumplimiento de las normas de señalización y demarcación requerida antes de iniciar cual tipo de actividad (si aplica). 20) Presentar un informe final de la ejecución total del convenio, con el respectivo balance y soportes respectivos, los cuales deberán ser entregados en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC. El informe Final deberá entregarse debidamente foliado según las instrucciones que le brindará la oficina de Archivo de Gestión Documental de la dependencia, al momento de su radicación. 21) Adelantar y Llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del Convenio suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar. 22) Efectuar oportunamente los desembolsos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del Convenio. 23) Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente Convenio. 24) Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias y de seguridad social establecidas en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y la Ley 789 de 2002, artículo 50, cumpliendo con el pago de la totalidad de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, cajas de compensación; Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Sena y prestaciones sociales establecidas por la Ley. 25) Reportar a la Institución Universitaria de las Culturas y

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

las Artes Populares — IPC, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los desembolsos derivados de la ejecución del presente Convenio. 26) garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente. 27) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio. 28). Realizar el aporte ofrecido en la propuesta. 29). Entregar al supervisor(a) del CONTRATO o CONVENIO la información relativa de los contratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. 30). reportar la información de población impactada a la Institución Universitaria de la Culturas y las Artes Populares-IPC, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados la Institución. 31). Presentar a la Institución Universitaria de la Culturas y las Artes Populares-IPC, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el CONTRATO o CONVENIO. 32). Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad y salud en el trabajo del personal puesto a disposición. El CONTRATISTA o CONVENIDO será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad se presentan daños o accidentes a su personal, al personal de la Institución Universitaria de la Culturas y las Artes Populares-IPC o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista o convenido. El CONTRATISTA o Convenido se responsabiliza de la ejecución del CONTRATO o CONVENIO, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del CONTRATISTA o CONVENIDO sin derecho a que la Institución Universitaria de la Culturas y las Artes Populares-IPC, le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación del CONTRATO o CONVENIO.

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC adelantará el presente proceso mediante la modalidad de contratación directa, a través de la celebración de un Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que la contratación directa procederá, entre otros eventos, para la celebración de contratos y convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Constitución, la ley o sus reglamentos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le son aplicables las disposiciones previstas para dicha modalidad, particularmente las relacionadas con la justificación jurídica y la expedición del acto administrativo correspondiente.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto establece que las Entidades Estatales deberán expedir un acto administrativo que justifique la contratación directa, en el cual se señalen la causal invocada, el objeto del contrato o convenio, el presupuesto para la contratación y las condiciones que soportan la escogencia de dicha modalidad.

Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, como instrumento jurídico orientado a fortalecer la coordinación institucional, la eficiencia administrativa y el cumplimiento de fines estatales comunes.

Igualmente, los artículos 3, 6 y 8 de la Ley 489 de 1998 consagra los principios que orientan el ejercicio de la función administrativa, especialmente los de coordinación, colaboración, eficacia, economía, responsabilidad y articulación

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

entre las entidades públicas, imponiendo a las autoridades administrativas el deber de actuar de manera armónica para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

De igual forma, el artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, mientras que el artículo 209 Superior establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, señalando además que las autoridades administrativas deberán coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales.

En el presente caso, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC y CIDTI 4.0 S.A.S. ostentan la calidad de entidades estatales y desarrollan competencias institucionales que guardan relación directa con el objeto del presente convenio, toda vez que la IUIPC tiene como finalidad el fortalecimiento de la educación superior en artes y culturas populares mediante procesos de formación, investigación, creación, proyección social y circulación artística, para lo cual requiere ambientes de aprendizaje, medios educativos e infraestructura adecuados, mientras que CIDTI 4.0 S.A.S., conforme a su naturaleza jurídica y objeto social, desarrolla actividades de suministro, instalación y mantenimiento de equipamiento informático, soluciones tecnológicas, implementación de ambientes educativos mediados por la tecnología, redes eléctricas, adecuaciones locativas y mobiliario, contando con capacidad técnica, administrativa y operativa para apoyar la ejecución de proyectos institucionales y de interés público.

En consecuencia, las obligaciones que se derivan del presente convenio guardan relación directa con las competencias y funciones propias de ambas entidades, configurándose la causal de contratación directa prevista para los convenios interadministrativos, en la medida en que las partes concurren al cumplimiento de un mismo fin público, aunando capacidades institucionales, recursos y esfuerzos para la ejecución de los proyectos "Mantenimiento preventivo y previsivo de las sedes El Lido y Coltabaco de la Institución

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

Universitaria de las Artes y las Culturas Populares IUIPC Santiago de Cali" y "Dotación de las escuelas de la Institución Universitaria de las Artes y las Culturas IUIPC Santiago de Cali", financiados con los recursos transferidos mediante la Resolución No. 4171.010.21.93 del 19 de noviembre de 2025 expedida por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali, con cargo al proyecto de inversión BP-26005359.

La celebración del presente convenio no constituye una relación contractual de naturaleza conmutativa ni un mecanismo de intermediación administrativa, sino un verdadero instrumento de cooperación entre entidades públicas, mediante el cual ambas instituciones integran capacidades técnicas, humanas, administrativas, financieras y operativas para alcanzar objetivos institucionales comunes, conservando cada una sus competencias, autonomía y responsabilidades frente a las obligaciones asumidas.

Sobre la naturaleza jurídica de los convenios interadministrativos, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto No. 2257 del 26 de julio de 2016, precisó que los convenios interadministrativos constituyen acuerdos de voluntades celebrados entre entidades estatales con fundamento en los principios de coordinación, colaboración y apoyo, cuyo propósito consiste en aunar esfuerzos para el ejercicio conjunto de competencias administrativas y el cumplimiento de fines públicos comunes, diferenciándose de los contratos interadministrativos en que estos últimos responden a relaciones patrimoniales propias de un intercambio de prestaciones, mientras que los convenios persiguen la satisfacción de intereses públicos concurrentes sin la existencia de intereses contrapuestos entre las entidades que los celebran.

En el mismo sentido, el Consejo de Estado, Sección Tercera, mediante sentencia del 29 de agosto de 2007, Radicación No. 85001-23-31-000-1997-00355-01 (15.305), señaló que la contratación directa constituye una modalidad excepcional de selección que no exonera a las entidades estatales del deber de observar los principios que orientan la contratación pública, especialmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, razón por la cual corresponde a la entidad efectuar previamente el análisis de conveniencia, oportunidad, experiencia, capacidad técnica, administrativa,

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

financiera y demás factores que justifiquen la escogencia de la entidad con la cual se celebrará el respectivo convenio.

Por su parte, la Corte Constitucional ha señalado que el carácter interadministrativo de un contrato o convenio no depende de la modalidad de selección utilizada, sino de la naturaleza jurídica de quienes intervienen en la relación negocial. En tal sentido, indicó que lo que hace interadministrativo un convenio es que ambas partes pertenezcan a la Administración Pública y actúen en desarrollo de competencias y funciones públicas concurrentes.

Igualmente, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-246 de 2004, reiteró que el principio de colaboración armónica previsto en el artículo 113 de la Constitución Política constituye uno de los pilares de la organización administrativa del Estado, precisando que dicha colaboración no implica sustitución de competencias entre entidades públicas, sino la articulación coordinada de esfuerzos para alcanzar los fines constitucionales y legales asignados a cada una de ellas.

En consecuencia, analizados los presupuestos legales, constitucionales y jurisprudenciales aplicables, se concluye que en el presente proceso concurren los requisitos establecidos para acudir a la modalidad de contratación directa mediante Convenio Interadministrativo, por cuanto: (i) las partes intervinientes ostentan la calidad de entidades estatales; (ii) las obligaciones objeto del convenio guardan relación directa con las competencias legales y estatutarias de la IUIPC y de CIDTI 4.0 S.A.S.; (iii) existe identidad de fines públicos orientados al fortalecimiento de las capacidades institucionales, los ambientes de aprendizaje y la infraestructura física y tecnológica de la IUIPC; (iv) el convenio constituye un instrumento de cooperación administrativa para la ejecución de los recursos transferidos a la IUIPC mediante la Resolución No. 4171.010.21.93 de 2025; y (v) la ejecución conjunta del proyecto permite materializar los principios constitucionales de colaboración armónica, coordinación, eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y adecuada gestión de los recursos públicos.

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

Por las razones expuestas, resulta jurídicamente procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de contratación directa, a través de la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC y CIDTI 4.0 S.A.S., como mecanismo idóneo para aunar capacidades institucionales y garantizar la ejecución de los proyectos financiados con cargo al proyecto de inversión BP-26005359, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

11.1. Tipo de propuesta técnica N/A

N/A

11.2. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Mobiliario para la Sala de Informática	Mesa o estación de trabajo para sala de sistemas	Puesto	31
Mobiliario para la Sala de Informática	Silla ergonómica para puesto de trabajo	Unidad	31
Mobiliario para la Sala de Informática	Instalación y ubicación del mobiliario	Servicio	1
Equipos de cómputo y solución tecnológica	Equipo de cómputo todo en uno (AIO) para uso profesional y diseño, con teclado y mouse	Unidad	31
Equipos de cómputo y solución tecnológica	Conectividad y red local de la sala	Solución	1

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Equipos de cómputo y solución tecnológica	Sistema eléctrico y organización de cableado	Solución	1
Equipos de cómputo y solución tecnológica	Instalación, configuración y puesta en operación	Servicio	1
Licencias para producción musical	Software DAW profesional	Licencia	20
Licencias para producción musical	Suite de plug-ins e instrumentos virtuales	Licencia	20
Licencias para producción musical	Instrumentos virtuales de metales latinos	Licencia	20
Televisores y equipos de aire acondicionado	Televisor LED o QLED de 65 pulgadas, 4K UHD, Smart TV, con soporte de pared	Unidad	2
Televisores y equipos de aire acondicionado	Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado tipo Mini Split Inverter de mínimo 18.000 BTU/h	Unidad	5
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Servicio especializado de control integrado de plagas	Empresa especializada en control de plagas; (Palmera Junior)	4 sedes
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Servicio de recarga y mantenimiento de extintores tipo: ABC, Agua a Presión y CO_2	1 servicio para 154 extintores de la IUIPC; (Bomberos)	4 sedes
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Red Contra Incendios (RCI)	1 Servicio empresa	2 sedes

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		especializada	
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Mantenimiento del sistema de detección y alarma contra incendios, detectores de humo y luces de emergencia	1 Servicio empresa especializada; (Bomberos)	2 sedes
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Mantenimiento, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable y sistema RCI	1 Servicio empresa especializada; (Palmera Junior)	2 sedes
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Inspección técnica y emisión del Certificado de Seguridad por parte del Cuerpo de Bomberos	1 Servicio empresa especializada; (Bomberos)	2 sedes
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Elementos de dotación para Botiquines de la Institución	Compra de dotación para primeros auxilios	Para 20 botiquines ubicados por las 4 sedes de la institución.; Estos implementos mantienen en constante reposición
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Desfibrilador Externo Automático (DEA)	Adquisición element	2

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		os para atención médica	
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Dotación de Brigada de Emergencias	Kits de Emergencias para Brigadistas	30
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Gabinetes para almacenamiento y protección de equipos de emergencia	Instalación de gabinetes respuesta emergencia	2
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Capacitación y simulacros Brigada de emergencia	Servicio de capacitación - entrenamiento	2 veces al año
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Kit para atención y control de derrames de sustancias químicas	Kits de Emergencias	5
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Cajas o recipientes plásticos con tapa para almacenamiento organizado de sustancias químicas	Recipientes alamcenamiento	10
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Envases de Hojalata y Envases Plástico HDPE N°2 para almacenamiento de sustancias químicas escuela de artes plásticas.	Recipientes de hojalata y plástico para alamcenamiento	Envase de Hojalata (1 Litro / ¼ Galón).20 und; Envase Plástico

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		de químicos	HDPE N°2 (1 Litro).20 und
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Stickers de Rotulado SGA Escuela (8x8 cm)	Stickers de Rotulado SGA	80
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Silla de ruedas para atención de emergencias	Silla de ruedas	1
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Megáfonos y sistema portátil de comunicación	Sistema de comunicación	4
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	radios de comunicación	Sistema de comunicación	8
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Sistema de sonido ambiental para emergencias	Sistema de comunicación	2 (Coltabaco y Lido)
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Cuerda o correa de evacuación	Cuerda para evacuar	4
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Recipiente color rojo para RESPEL (Residuos peligrosos) de 7 L	Recipiente residuos	8
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Recipiente guardián para residuos cortopunzantes	Recipiente residuos	4
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Bolsas rojas para residuos de riesgo biológico	Paquetes de	20 paquetes

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		bolsas rojas 10 L	
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Pulsioxímetro / oxímetro de pulso	Dotación primeros auxilios / enfermería	2
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Glucómetro	Dotación primeros auxilios / enfermería	2
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Tensiómetro digital	Dotación primeros auxilios / enfermería	2
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Medidor multiparámetro de calidad de agua	Dotación saneamiento básico	2
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Andamio Multidireccional certificado tipo Ringlock o roseta; Trabajo en Alturas	Dotación mantenimiento	1
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Línea de Vida Horizontal ELH-RP1-T6	Dotación EPP mantenimiento; Línea de Vida Horizontal	2 Kits completos del sistema
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Botas dieléctricas con puntera no metálica (composite o fibra/acrílica), suela antideslizante y certificadas	Dotación EPP	12 pares

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		mantenimiento	
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Guantes de carnaza reforzados	Dotación EPP mantenimiento	20 pares
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Protectores auditivos tipo copa	Dotación EPP mantenimiento	15
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Gafas de seguridad de policarbonato	Dotación EPP mantenimiento	20
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Uniforme Mantenimiento	Dotación mantenimiento	12
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Respirador de protección respiratoria, y Careta de protección facial.	Dotación EPP mantenimiento	20
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Guantes de protección química	Dotación EPP mantenimiento	40
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Balde con exprimidor y palanca 19 L	Dotación Aseo - mantenimiento	3
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Pupitre ergonómico para personas zurdas	Dotación EPP ergonómico	10

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Señalética "La institución no se hace responsable de objetos perdidos en el parqueadero"	Señaléticas	5
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Señalética "Prohibido parquear"	Señaléticas	5
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Señalética ""Este espacio es 100% libre de humo de tabaco y aerosoles emitidos por sus sucedáneos e imitadores".	Señaléticas	15
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Señalética "Enfermería"	Señaléticas	4
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Señalética "Punto de encuentro" para piso	Señaléticas	3
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Señalética "Parqueo personas con discapacidad" para piso	Señaléticas	3
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Señalética "Salida de evacuación →"	Señaléticas	20
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Señalética "← Salida de evacuación"	Señaléticas	20
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Señalética "Gradas ↓ hacia la derecha"; Señalética "Gradas ↓ hacia la izquierda"	Señaléticas	20; 20
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Señalética "MEZZANINE"	Señaléticas	3
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Servicio de Área Protegida / Zona Segura – EMI	Servicio emergencias médicas	2
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Mediciones Ambientales – Ruido, Iluminación y Vertimientos	Servicio ambiental	1

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Bebederos de agua filtrada	Servicio de compra	4
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Linea de vida retractil y puntos de anclaje	Linea de vida retractil y puntos de anclaje	2; (definir cuántos puntos de anclaje área de mantenimiento)
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	exámenes médicos ocupacionales con énfasis en trabajo en alturas	Servicio	6
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Implementación de la Batería de Riesgo Psicosocial	Servicio	1
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Servicio integral de capacitación, formación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST	Servicio	12
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Maletín de emergencias para portería	Kit completo	2
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Curso de formación en espacios confinados y evaluación médica ocupacional de aptitud, según el rol	Servicio	Por definir según el personal que requiera ingresar, vigilar o supervisar espacios confinado
Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Malla pajarito metálica galvanizada de ½ pulgada, rollo de 30 metros	Rollo	12 rollos

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Mantenimiento integral de infraestructura y sistemas	Diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo y recuperación operativa de los sistemas de climatización (Mini Split, Cassette y Fan Coil)	Servicio	1
Mantenimiento integral de infraestructura y sistemas	Desmonte, traslado, reinstalación y puesta en funcionamiento de equipos de aire acondicionado existentes	Equipo	3
Mantenimiento integral de infraestructura y sistemas	Mantenimiento de sistemas de bombeo, redes hidrosanitarias, tanques y sistema de protección contra incendios, incluida hidro succión especializada	Servicio	1
Mantenimiento integral de infraestructura y sistemas	Mantenimiento, recuperación operativa y certificación de los sistemas de transporte vertical (ascensores)	Servicio	1
Mantenimiento integral de infraestructura y sistemas	Mantenimiento de subestaciones, transformadores, electrobarras, plantas eléctricas, ATS, UPS y tableros eléctricos	Servicio	1
Aditamentos de las sedes El Lido y Coltabaco	Suministro e instalación de materiales para la reconfiguración espacial del área administrativa	Intervención	1
Aditamentos de las sedes El Lido y Coltabaco	Suministro e instalación de elementos y aditamentos para la redistribución del quiosco	Intervención	1
Aditamentos de las sedes El Lido y Coltabaco	Suministro e instalación de piso especializado en salones de danza	Intervención	1
Aditamentos de las sedes El Lido y Coltabaco	Suministro y ensamble de estructura para la reubicación de la Unidad de Almacenamiento de Residuos (UAR)	Intervención	1
Aditamentos de las sedes El Lido y Coltabaco	Suministro e instalación de sistema metálico tipo cárcamo para el reemplazo de rejillas	Intervención	1

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Aditamentos de las sedes El Lido y Coltabaco	Suministro e instalación de cerramiento metálico perimetral de seguridad	Intervención	1
Aditamentos de las sedes El Lido y Coltabaco	Suministro y montaje de estructura y cubierta para el parqueadero de motos y ampliación	Intervención	1
Aditamentos de las sedes El Lido y Coltabaco	Suministro e instalación de garita de vigilancia prefabricada	Intervención	1
Aditamentos de las sedes El Lido y Coltabaco	Suministro e instalación de iluminación exterior LED adosada en zonas de parqueo y circulación	Intervención	1
Aditamentos de las sedes El Lido y Coltabaco	Suministro e instalación de sistema de automatización eléctrica para el portón vehicular corredizo de acceso	Intervención	1
Aditamentos de las sedes El Lido y Coltabaco	Suministro de equipamiento escénico profesional (tarima modular, torres truss, vestimenta teatral)	Intervención	1
Aditamentos de las sedes El Lido y Coltabaco	Suministro e instalación de sistema de suspensión, elementos de acondicionamiento acústico y cortinería	Intervención	1
Aditamentos de las sedes El Lido y Coltabaco	Suministro e instalación de acondicionamiento acústico, piso, iluminación y atril para el auditorio de la sede Coltabaco (sótano)	Intervención	1
Aditamentos de las sedes El Lido y Coltabaco	Suministro e instalación de muebles divisorios y de almacenamiento para los salones de artes plásticas del tercer piso de la sede Coltabaco	Intervención	1
Adecuaciones complementarias de la sede Coltabaco	Fabricación, suministro e instalación de pérgolas retráctiles – Dos (2) pérgolas instaladas y operativas	Unidades	2

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Adecuaciones complementarias de la sede Coltabaco	Instalación eléctrica e iluminación – Sistema de iluminación funcionando	Luminarias	14
Adecuaciones complementarias de la sede Coltabaco	Fabricación e instalación de cortinas – Cortinas instaladas	Unidades	27
Adecuaciones complementarias de la sede Coltabaco	Suministro de rampa portátil – Rampa entregada	Unidad	1
Adecuaciones complementarias de la sede Coltabaco	Suministro de barras de ballet – Barras entregadas	Unidades	12
Adecuaciones complementarias de la sede Coltabaco	Logística y traslado de hornos – Dos hornos instalados	Hornos	2
Adecuaciones complementarias de la sede Coltabaco	Adecuación eléctrica – Sistema certificado	Sistema	1
Adecuaciones complementarias de la sede Coltabaco	Fabricación e instalación – Cubierta instalada	Unidad	1
Adecuaciones complementarias de la sede Coltabaco	Reconfiguración espacial – Tres espacios habilitados	Espacios	3

12.2. Personal mínimo requerido: Conforme al requerimiento técnico: para los aditamentos de las sedes El Lido y Coltabaco, Residente de Obra (profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil), Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo y Profesional o Técnico Electricista; y para las adecuaciones complementarias de la sede Coltabaco, Director o Coordinador del Proyecto, Técnico Instalador Líder,

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

Técnico Electricista y Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, con los perfiles y la experiencia allí establecidos.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN: N/A

14. EXPERIENCIA: Conforme al requerimiento técnico, para las adecuaciones complementarias de la sede Coltabaco el convenido deberá acreditar máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, relacionados con el suministro, instalación, adecuación y puesta en funcionamiento de cubiertas retráctiles, pérgolas, sistemas de protección solar, divisiones interiores, instalaciones eléctricas o equipamiento para espacios institucionales, cuya sumatoria sea igual o superior a $122.680.992.

15. CAPACIDAD FINANCIERA: N/A

16. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: N/A

17. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

El requerimiento técnico hace parte integral del presente documento

18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: N/A

19. CRITERIO DE EVALUACIÓN: N/A

20. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

21. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL CONVENIENTE deberá constituir a favor de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC con NIT 901.817.826-2, en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES ESTATALES o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

Riesgos para amparar a cargo de CIDTI 4.0 S.A.S.	Monto	Vigencia del seguro
De cumplimiento: Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	El término de ejecución del convenio y seis (06) meses más.
Calidad del servicio: 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	El término de ejecución del convenio y seis (06) meses más.
De Salarios y Prestaciones Sociales: Artículo .2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015	Ocho por ciento (8%) del valor total del convenio	El término de ejecución del convenio y tres años más.
Responsabilidad civil extracontractual: (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	200 SMLMV	El término de ejecución del convenio

Las pólizas podrán ser expedidas mediante cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

La toma de las pólizas será así:

a) Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
b) No se aceptan garantías a nombre del representante legal

La información necesaria que la póliza debe contener es:

a) Número y año del contrato
b) Objeto del contrato
c) En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ejemplo. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $10.750.520,20 aproximar a $10.750.521

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del Objeto del Contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del Contrato, teniendo en Cuenta, el Proponente, el plazo fijado por la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC. para presentar dicha modificación de la garantía.

Si es aumentado el valor del Contrato, aumentará en esa proporción los montos de cada uno de los amparos establecidos, teniendo en cuenta, el contratista, el plazo fijado por el la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, para presentar dicha modificación de la garantía.

De igual manera, en el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del Contrato debidamente autorizadas por la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, el contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la Garantía Única, de tal forma que el término de

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única serán por cuenta del CONTRATISTA.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de las garantías de cumplimiento.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Nota 1: Todos los amparos de la garantía única deberán presentarse conjuntamente antes de la iniciación de la ejecución del Contrato.

Nota 2: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse en el evento que se modifique el contrato o se suspenda el mismo.

Nota 3: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Nota 4: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad.

22. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

23. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

24. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

Para garantizar la correcta ejecución del contrato se ejercerá la supervisión del mismo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 14 Vigilancia Contractual del Manual de Contratación.

La supervisión será ejercida por el Subsecretario de Apoyo Técnico, o quien haga sus veces, o por quien designe el Ordenador del Gasto quien realizará la vigilancia contractual de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos en la ejecución y liquidación del contrato; y para efectos de lo anterior, podrán contar con el apoyo de profesionales en las diferentes disciplinas para el desarrollo de las labores de supervisión, entre la cuales se encuentran:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

2) Elaborar informe de ejecución remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto del contrato, el cumplimiento por parte del CONVENIDO de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.

5) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

6) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

7) Observar además en la labor de supervisión lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la Entidad.

25. NORMATIVA DEL PROYECTO

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto 1082 de 2015 , Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

26. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 50 del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:
"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021) no se requiere realizar un

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

análisis sobre la aplicación de acuerdos comerciales, teniendo en cuenta que este, en su numeral 4.4, expresa:

"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

YENNIFER JHOHANNA RAMIREZ
Rol Financiero
E-mail:yennifer.ramirez@iuipc.edu.c

LUZ EUGENIA DOMINGUEZ MAZUERA
Rol Técnico
E-mail: luz.dominguez@iuipc.edu.co

MARIA FATIMA SANTAMARIA MICOLTA
Rol Juridico
Correo Electrónico:
maria.santamaria@iuicp.edu.co

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.